

INSTITUCION EDUCATIVA SAN CRISTOBAL

Vigencia 2025 Compromiso presupuestal No. 13
Fecha de expedición 29/04/2025 Fecha de aprobación 29/04/2025
Beneficiario 43,069,760. VILLA RIAZA BEATRIZ EUGENIA

Descripción

ASESORIA CONTABLE AÑO LECTIVO 2025 PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN CRISTOBAL, REFERENCIA EN EL P.A.A 7 PROYECTO POAI GESTION FINANCIERA

El rector(a) de la INSTITUCION EDUCATIVA, como ordenador de gastos del fondo de servicios educativos certifica que existen recursos disponibles en el presupuesto del citado fondo para el objeto, por el valor \$12,066,300 . Asi mismo certifica que el proyecto que se esta afectando corresponde al objeto del gasto de esta solicitud, de acuerdo con las normas legales vigentes. El original de este documento con sus anexos deberá formar parte del expediente que contiene el proceso contractual. El valor es discriminado en los siguientes rubros:

Rubro	60936072320500100623202212020200802	38	Prestación de servicios profesionales	\$	12,066,300
Disponibilidad Nro.	13			\$	12,066,300
310201010	ASESORÍAS CONTABLES			Valor(\$)	12,066,300
Total compromiso				\$	12,066,300
Total cancelaciones				\$	0
Total definitivo				\$	12,066,300

Elaboró 
JOSE IGNACIO SARRAZOLA BENITEZ

Aprobó 
JOSE CHARLES VELEZ BETANCUR

Medellín, 22 de Abril de 2025

Señor:
INSTITUCION SAN CRISTOBAL
Medellín

Asunto: Propuesta Contadora

PRESENTACIÓN

Como persona natural conozco la necesidad de todas las instituciones de educación pública preescolar, básica y media que están regidas bajo las exigencias legales de la Ley 715 del 2.001 y su Decreto Reglamentario 4791 de diciembre de 2008, la Ley 80 de 1993, sentencias y demás normas expedidas por el gobierno nacional, departamental y municipal, el cual institucionaliza el derecho y la obligación del manejo de FONDO DE SERVICIOS DOCENTES conocidos hoy como FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

Oriento la asesoría contable, administrativa, tributaria y financiera de FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS de las instituciones públicas de educación preescolar, primaria, secundaria y media de nuestro Valle del Aburra.

Presto los servicios contables, administrativos, tributarios y financieros a las entidades públicas de educación preescolar, primaria, secundaria y media del Valle del Aburra y otros municipios, cuyo posicionamiento estará dado por la calidad y el buen servicio contable y financiero de dicho dinero público.

SERVICIOS PRESTADOS

- **Actualización de información contable**
- Revisión mensual de las declaraciones de retención en la fuente.
- Verificar que los valores retenidos a los diferentes proveedores sean los contemplados en la norma contable.
- Revisión de los estados financieros y firma de dichos estados financieros.
- Revisión y análisis de las ejecuciones presupuestales mes a mes.
- Revisión de las conciliaciones bancarias mes a mes.
- Análisis de las disponibilidades presupuestales mensuales.
- Presentación de las ejecuciones presupuestales al Consejo Directivo.
- Rendición de las cuentas en audiencia pública antes del 28 de febrero de cada año.
- Dar Fe Pública.
- Revisión de equilibrio presupuestal mes a mes.

- Asesoría personalizada al ordenador del gasto y al Consejo Directivo.
- Todas las actividades que implican organización, revisión y control de contabilidades, certificación y dictámenes, sobre los estados financieros, certificaciones que se expidan con fundamento en libros de contabilidad, revisoría fiscal, prestación de servicio de auditoría, así como todas las actividades conexas con la naturaleza de la función profesional de contador público, tales como la: la asesoría tributaria, la asesoría gerencial, en aspectos contables y similares.
- Capacitación a los Consejos Directivos cuando los rectores lo soliciten.
- Capacitación a los docentes sobre el manejo de los Fondos de Servicios Educativos.
- Certificaciones que se expidan con fundamentos en los libros de contabilidad.
- Realizar auditorías trimestrales durante cada vigencia, las cuales serán aportadas en cada validación.
- Verificar la cuenta Bienes Muebles (1635) mensualmente.
- Realizar como mínimo en forma trimestral el proceso de circularización con la entidad bancaria.
- Visita personal a la Institución Educativa mínimo 2 veces al mes para efectos de garantizar la retroalimentación y aplicación de las políticas en ciclo contable.
- Manual de procedimiento de tesorería
- Preparar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias del establecimiento educativo.
- Diseñar y emitir los papeles de trabajo que soporten las labores realizadas para emitir su juicio profesional de conformidad con el artículo 9 de la Ley 43 de 1990.
- Atender los requerimientos que en materia contable soliciten los entes de control.
- Las demás actividades específicas que se desprendan de las actividades generales, necesarias para el cumplimiento de las normas contables establecidas para los entes públicos.

CLIENTES

Son aquellas instituciones educativas de enseñanza primaria, secundaria y media del sector público del Valle del Aburra.

- Institución Educativa San Cristóbal
- Institución Educativa Octavio Calderón Mejía

Además se maneja la normatividad

- Ley 80 de 1993 (Contratación Oficial)
- Ley 152 de 1994 (Plan de Desarrollo)
- Ley 115 de 1994
- Decreto 111 (Ley Orgánica de Presupuesto)
- Plan Único de Cuentas del sector público.
- Ley 715 de Diciembre de 2001.
- Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015
- Resolución 400 de 2000
- Plan General de Contabilidad Pública (PGCP)
- Saneamiento de la Contabilidad Pública.

Por un valor de Doce millones sesenta y seis mil trescientos pesos
(12.066.300)

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Beatriz villa". The signature is written in a cursive, flowing style.

BEATRIZ EUGENIA VILLA RIAZA.
C.C. N. 43.069.760



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTÓBAL

"Liderando procesos de crecimiento humano"

Resolución Departamental 16325 del 27 de Noviembre de 2002

Dane 205001006232

Nit. 811.017.472-1

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. RAC. 006-12-2025

(29 DE ABRIL 2025)

Por medio de la cual se ADJUDICA: ASESORÍA CONTABLE DE FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

La Rectoría de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTÓBAL del Municipio de MEDELLÍN en uso de sus facultades legales, en particular las conferidas por la Ley 115 de 1994, Artículo 10 de la Ley 715 de 2002; el Decreto 1075 de 2015; el Decreto 4807 de 2011, y conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2.3.1.6.3.6 Numeral 4, del Decreto 1075 del 2015, establece que será competencia de la Rectoría: "Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería."
2. Que en concordancia con el Decreto 1075 de 2015 se establece el procedimiento para la adquisición de bienes y/o servicios y la celebración de contratos.
3. Que conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, el proponente BEATRIZ EUGENIA VILLA RIAZA cumple con los requisitos establecidos en los estudios previos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a BEATRIZ EUGENIA VILLA RIAZA, identificado con NIT. 43069760; Por valor de \$12066300

ARTÍCULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas de la presente contratación, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la Disponibilidad Presupuestal 13 del 29 DE ABRIL 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en MEDELLÍN, el 29 DE ABRIL 2025

JOSÉ CHARLES VÉLEZ BETANCUR

Rector



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTÓBAL

"Liderando procesos de crecimiento humano"

Resolución Departamental 16325 del 27 de Noviembre de 2002

Dane 205001006232

Nit. 811.017.472-1

ASESORÍA CONTABLE DE FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

CONTRATO	CONTRATO No. C. 006-12-2025
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTÓBAL
CONTRATISTA:	BEATRIZ EUGENIA VILLA RIAZA
OBJETO DEL CONTRATO:	ASESORÍA CONTABLE DE FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 12,066,300
FECHA DE INICIO:	29 DE ABRIL 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE 2025
PLAZO:	247 DIAS

Entre los suscritos

JOSÉ CHARLES VÉLEZ BETANCUR, con cédula de ciudadanía 71.623.649 representando legalmente la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTÓBAL, obrando de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1082 de 2015, Acuerdo N° 06 del 31 de julio de 2024 los cuales autorizan a la Rectoría para algunas funciones, entre ellas ordenar gastos, autorizar a la prestación de servicios y compras o la ejecución de obras y celebrar contratos.

Con base en los anteriores fundamentos legales y teniendo en cuenta la Resolución Rectoral No. RAC. 006-12-2025 de 29 DE ABRIL 2025, mediante la cual se realiza la adjudicación objeto de este contrato.-----

Y BEATRIZ EUGENIA VILLA RIAZA, identificado con CC. 43069760, acordamos celebrar EL PRESENTE CONTRATO: ASESORÍA CONTABLE DE FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTÓBAL a lo siguiente:-----

1. A suministrar los servicios que se especifican a continuación, conforme a la oferta económica presentada por el contratista, la cual se anexa al presente contrato.-----

DETALLE
Revisión mensual de las declaraciones de retención en la fuente.
Verificar que los valores retenidos a los diferentes proveedores sean los contemplados en la norma contable.
Revisión de los estados financieros y firma de dichos estados financieros.
Revisión y análisis de las ejecuciones presupuestales mes a mes.
Revisión de las conciliaciones bancarias mes a mes.
Análisis de las disponibilidades presupuestales mensuales.
Presentación de las ejecuciones presupuestales al Consejo Directivo.
Rendición de las cuentas en audiencia pública antes del 28 de Febrero.
Dar Fe Pública.
Revisión de equilibrio presupuestal mes a mes.
Asesoría personalizada al ordenador del gasto y al Consejo Directivo.
Todas las actividades que implican organización, revisión y control de contabilidades, certificación y dictámenes, sobre los estados financieros, certificaciones que se expidan con fundamento en libros de contabilidad, revisoría fiscal, prestación de servicio de auditoría, así como todas las actividades conexas con la naturaleza de la función profesional de contador público, tales como la: la asesoría tributaria, la asesoría gerencial, en aspectos contables y similares.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTÓBAL

"Liderando procesos de crecimiento humano"

Resolución Departamental 16325 del 27 de Noviembre de 2002

Dane 205001006232

Nit. 811.017.472-1

Capacitación a los Consejos Directivos cuando los rectores lo soliciten.
Capacitación a los docentes sobre el manejo de los Fondos de Servicios Educativos.
Certificaciones que se expidan con fundamentos en los libros de contabilidad.
Auditoria
Manual de procedimiento de tesorería
Preparar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias del establecimiento educativo.
Diseñar y emitir los papeles de trabajo que soporten las labores realizadas para emitir su juicio profesional de conformidad con el artículo 9 de la Ley 43 de 1990.
Se realizaran 2 auditorías en el año sobre el manejo de los fondos
Atender los requerimientos que en materia contable soliciten los entes de control.
Las demás actividades específicas que se desprendan de las actividades generales, necesarias para el cumplimiento de las normas contables establecidas para los entes públicos.

2. A prestar los servicios de acuerdo con los pedidos solicitados por el contratante durante el tiempo de la ejecución del contrato en un plazo no mayor a 247 DIAS luego de que el contratante manifieste la necesidad.-----

3. A prestar los servicios con calidad en las instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTÓBAL, ubicada en la Carrera 131 N° 65 - 07.-----

SEGUNDA. FORMA DE PAGO: La institución cancelará el valor del contrato conforme a lo solicitado, hasta dentro de los ocho (8) días hábiles posterior al recibo a satisfacción, mediante cheque girado directamente al contratista, con sello de cruzado y de pago al primer beneficiario o mediante transacción bancaria al contratista, con estricto cumplimiento al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la tesorería.-----

TERCERA. DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de 247 DIAS.-----

CUARTA. SUSPENSIÓN Y LIQUIDACIÓN: El presente contrato podrá suspenderse o liquidarse dentro del término de ejecución, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, cesando las obligaciones reciprocas entre las partes.-----

QUINTA. OBLIGACIÓN LABORAL: Ni la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTÓBAL ni JOSÉ CHARLES VÉLEZ BETANCUR, adquieren relación laboral u obligación de este tipo con el CONTRATISTA, en relación al objeto de este contrato, por lo tanto con el pago de la suma aquí pactada, el CONTRATISTA manifiesta que el CONTRATANTE se encuentra a paz y salvo por el servicio---

SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo de JOSÉ CHARLES VÉLEZ BETANCUR como ordenador del gasto y como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato, incluida las obligaciones del contratista.

Solicitará al CONTRATISTA la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo.-----

SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El CONTRATANTE atenderá los pagos del presente contrato, con recursos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución y que están dentro de su presupuesto.-----

OCTAVA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilaterales, inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.-----

SEDE PRINCIPAL: Carrera 131 N° 65 - 07 Corregimiento San Cristóbal - Medellín. Teléfonos: 427 91 80 - 427 91 81

E-mail: correo@iesancristobal.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN CRISTÓBAL

"Liderando procesos de crecimiento humano"

Resolución Departamental 16325 del 27 de Noviembre de 2002

Dane 205001006232

Nit. 811.017.472-1

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente instrumento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitución y la ley.-----

DÉCIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, relacionados con el desarrollo de este contrato, se fija como domicilio el Municipio de MEDELLÍN. La dirección del contratista es CALLE 78 N 45 40 y la del contratante es Carrera 131 N° 65 - 07.-----

Para constancia se firma en la ciudad de MEDELLÍN el 29 DE ABRIL 2025

El contratante

JOSÉ CHARLES VÉLEZ BETANCUR

Rector

C.C.71.623.649

El contratista

BEATRIZ EUGENIA VILLA RIAZA

C.C.43069760